

Puerto Montt, 11 de Diciembre 2017

**Sra. Marie Claude Plumer Bodin**  
**Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**  
**Teatinos N° 280, Piso 9**  
**Presente.**



**AT:** Ariel Espinoza Galdames, Fiscal Instructor

**EN LO PRINCIPAL:** Presenta Programa de Cumplimiento modificado, de acuerdo a lo dispuesto mediante Res. Exenta N° 10/F-024-2015; **OTROSÍ:** Acompaña documentos y copia digital.

*De mi consideración:*

**DANIELA FUENTES SILVA**, cédula nacional de identidad N° 16.652.492-K, en representación de **SALMONES MULTIEXPORT S.A.**, RUT 79.891.160-0, empresa del giro de acuicultura, ambos con domicilio en Cardonal N° 2501, Puerto Montt, **en Expediente de Sanción Rol F-024-2015**, vengo en exponer a Ud. lo siguiente:

Que, mi representada ha sido notificada de la Resolución Exenta N° 10, en Expediente Rol F-024-2015, dictada con fecha 24 noviembre de 2017, por la Superintendencia del Medio Ambiente, en la cual se resuelve escrito presentado por Salmones Multiexport S.A., fijando un nuevo plazo para la ejecución del Programa de Cumplimiento aplicable al CES Williams, el cual debe ser acompañado dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de dicho acto.

Que, dentro de plazo, con fecha 5 de diciembre de 2017, el titular solicitó un aumento de plazo, atendido que era indispensable exponer las nuevas exigencias de la Superintendencia, dentro de la Compañía, acerca de cómo deberá operar en el próximo ciclo productivo el CES Williams, que se proyecta iniciar en marzo de 2018.

De esta forma, el titular ha incluido las modificaciones exigidas por esta Superintendencia, y todas aquellas modificaciones que se efectuaron con anterioridad a la dictación de la Resolución Exenta N° 10, de 24 de Noviembre de 2017.

En relación con la modificación de la **Acción N° 3 del Objetivo Específico N° 4 para el CES Williams**, cabe hacer presente, que el Servicio Nacional de Pesca efectúa una programación para las Campañas INFA, de acuerdo a la información proporcionada por los titulares sobre la fecha de siembra y de cosecha del centro de cultivo respectivo. Sin embargo, **nosotros desconocemos la fecha exacta en que dicha actividad va a ser realizada en terreno**. Es recurrente que dicha programación sufra modificaciones a raíz de la disponibilidad de las consultoras que llevan a cabo esta labor en terreno, y de las condiciones climáticas. **En este sentido, con el objeto de concretar un período de tiempo en que se realizará esta acción, Salmones Multiexport S.A. se compromete a efectuar el monitoreo de antibiótico establecido mediante la Acción N° 3 del Objetivo Específico N° 4 para el CES Williams, durante el mes en que inicialmente se ha programado para las Campañas INFAS, por parte del Servicio.** Esto es indispensable para lograr el

cumplimiento de esta acción, puesto que mi representada debe concretar un servicio especializado para la toma de las muestras de sedimento, que ingresa al lugar con una embarcación propia, lo cual no es posible coordinar con el Servicio Nacional de Pesca, como hemos expuesto.

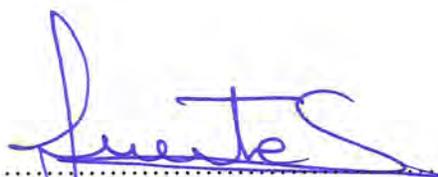
Ahora, en relación con la **Acción N° 1 del Objetivo Específico N° 2 del CES Williams**, informamos a esta Superintendencia que durante el próximo ciclo productivo en que operará el centro de cultivo, se utilizarán cámaras submarinas de la empresa Steinsvik, modelos a definir (Orbit 3100 en adelante), todas las cuales son de excelente calidad, superior a lo que la Compañía había utilizado hasta ahora, mejorando la imagen que obtiene el operador del sistema de alimentación, debido a la mejora en la resolución de la imagen. Estas cámaras tienen la característica de ser orbitales, lo cual permitirá al operador mirar en 360° grados dentro de la jaula de cultivo, permitiendo además el movimiento del dispositivo dentro de la misma. En este nuevo ciclo productivo, el CES Williams contempla la instalación de 8 balsas jaulas, y cada una de ellas constará con una cámara submarina. Este cambio del artefacto a uno de mejor calidad se efectúa por la Compañía en miras de evitar pérdidas de alimentos, lo cual ciertamente conlleva un esfuerzo económico adicional al efectuado durante el ciclo de cultivo anterior.

**POR TANTO,**

**PIDO A UD.** tener por acompañada la modificación al Programa de Cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 10, de 24 de Noviembre de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente

**OTROSÍ:** Solicito a Ud. tener por acompañados los siguientes documentos, tanto materialmente como en su copia digital:

- 1) Programa de Cumplimiento modificado
- 2) Especificaciones técnicas de las cámaras submarinas que se utilizarán en el próximo ciclo productivo del CES Williams
- 3) Presentación de la empresa Steinsvik, acerca de las cámaras submarinas que se utilizarán en el próximo ciclo productivo del CES Williams
- 4) Acuerdo de arrendamiento de cámaras submarinas para el CES Williams, entre Salmones Multiexport S.A. y la empresa Steinsvik Chile SpA

  
.....  
**DANIELA FUENTES SILVA**  
**pp. SALMONES MULTIEXPORT S.A.**

**CES: Delta**

**Objetivo Específico 1: Evitar pérdida de alimento**

**Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:** Centro de cultivo no cuenta con sistema Doppler para la detección de alimentos no consumidos

**Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:** RCA N° 811/2006, Considerandos 3.7.2 y 3.8., RAMA (D.S 320/01), Artículo 4 letra h)

**Efectos negativos por remediar:** Pérdida de alimento no consumido al medio marino

Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte periódico	Reporte final		
Implementación de un mecanismo efectivo para la detección de alimento no consumido en las balsas jaulas, con detención en su provisión cuando ello ocurra	Instalación de cámaras submarinas en cada una de las jaulas, con equipos de transmisión de imagen y monitores para el control de la alimentación ubicados en el pontón y operado por personal especializado	Ya ejecutado. Autorizado mediante respuesta a consulta de pertinencia contenida en Resolución Ex. N° 340, de 14 Oct. 2014, que se acompaña a esta presentación	100% de las jaulas cuenta con cámara submarina	1 Cumple: número de jaulas es igual al número de cámaras submarinas instaladas.  0 No cumple: número de jaulas es mayor al número de cámaras submarinas instaladas	No aplica	-Orden de Compra de Cámaras -Guías de Despacho de Cámaras -Catalogo de Cámaras de Alimentación AKVA -Orden de Compra Servicio Mantenición de las Cámaras Se acompañan a esta presentación	No Aplica	\$26.000 pesos
	Monitoreo efectivo de la pérdida de alimento mediante las cámaras submarinas instaladas	De manera inmediata una vez que se apruebe el programa de cumplimiento y hasta el término del ciclo productivo que actualmente se encuentra en curso (estimado febrero 2016)	Sistema de monitoreo de alimentos no consumidos operativo durante todo el ciclo productivo restante	(Cantidad de meses de funcionamiento ininterrumpido del sistema de detección de alimentos no consumidos / Cantidad de meses de operación restante del centro de cultivo) *100	No Aplica	Se remitirá a la SMA un informe consolidado que contenga un registro mensual del funcionamiento de las cámaras (recambios, mantenciones, etc.) durante el periodo contemplado en el plazo de ejecución de esta acción. Este informe deberá ser remitido a más tardar el último día hábil del mes de conclusión del ciclo productivo que actualmente se lleva a cabo	De fallar alguna de las cámaras, se dejará de provisionar alimentos en esa jaula hasta que la cámara sea repuesta en su operación. Se informará a la SMA de la concurrencia de la circunstancia señalada dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su verificación	Incluido dentro del costo operacional habitual de la empresa \$800 pesos

CES: Delta								
Objetivo Específico 2: Mantener el entorno aledaño al CES, libre de residuos o materiales derivados de la actividad de acuicultura								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Existencia de residuos y materiales en desuso propios de la actividad acuícola en los terrenos de playa aledaños al centro de cultivo								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: RCA N° 811/2006 y RCA N° 20/2013, Considerando 4.1. LGPA, inciso final Artículo 74. RAMA (D.S 320/01), Artículo 4 letra b)								
Efectos negativos por remediar: Presencia de materiales provenientes de la actividad acuícola en terrenos aledaños al centro de cultivo.								
Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte periódico	Reporte final		
Mantener borde costero y sectores aledaños a la concesión con ausencia de todo residuo sólido derivado de las actividades de acuicultura	Limpieza de borde costero retirando los residuos sólidos visualizados durante la inspección	Ya ejecutado	Borde costero limpio	1 Cumple: borde costero limpio  0 No cumple: borde costero con residuos derivados de la acuicultura	No Aplica	Se acompañan a esta presentación fotografías de borde costero post visita inspectiva, que evidencian limpieza realizada, más fotografías actuales. 15 días después de aprobado el PdC, se acompañarán fotografías georreferenciadas	No Aplica	Incluido dentro del costo operacional habitual de la empresa \$2.000 pesos
	Capacitación anual sobre manejo, almacenamiento y disposición de residuos del entorno de los CES	Ejecutado respecto de la capacitación del año 2015 y se ejecutará la correspondiente al año 2016, dentro del mes de enero de dicho año	Mínimo el 80% del personal del CES capacitado	(N° de trabajadores capacitados / N° de trabajadores de planta del CES) *100	Registro de capacitación Personal sobre el manejo, almacenamiento y disposición de residuos efectuada el 11 de agosto 2015, que acompaña a esta presentación	- Informe que describa los contenidos, metodología, público objetivo, programa y lugar/fecha de la Capacitación - Registro de capacitación Personal del año 2016	No Aplica	Incluido dentro del costo operacional habitual de la empresa \$3.000 pesos
	Limpieza de playas, borde costero y zonas aledañas al CES Delta que se materializarán a través de rondas quincenales	De manera inmediata una vez que se apruebe el programa de cumplimiento y hasta el término del ciclo productivo que actualmente se encuentra en curso (estimado febrero	Realización efectiva de limpieza quincenal de playas, borde costero y zonas aledañas al CES	(N° de rondas de limpieza realizadas / N° total de rondas de limpieza quincenal a realizar desde la aprobación del programa de	No Aplica	-Informe consolidado de Registros de Playas Limpias, este informe deberá contener el detalle de todas las limpiezas quincenales efectuadas, señalando la fecha de la ronda, hora, lugar inspeccionado, hallazgo (presencia o ausencia) tipo, cantidad o volumen de los residuos en el borde costero, responsable, rut y	Factores climáticos pueden atrasar la realización de la limpieza. Se informará a la SMA de la concurrencia de cualquiera de	Incluido dentro del costo operacional habitual de la empresa \$4.000 pesos

		2016)		cumplimiento hasta el término del periodo productivo actualmente en curso) *100		<p>firma del responsable, fotografías georreferenciadas como medio de prueba, guía de despacho que retira los residuos desde el centro, mediante barcaza, hacia tierra y certificado de disposición final emitido por el lugar autorizado que recibe finalmente los residuos. Este informe deberá ser remitido a más tardar el último día hábil del mes de término del ciclo productivo que actualmente se lleva a cabo.</p> <p>- Se acompañan a esta presentación Registro de Playas Limpias de las épocas de la fiscalización</p>	las circunstancias señaladas dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su verificación.	
--	--	-------	--	---	--	---	--	--

**CES: Delta**

**Objetivo Específico 3:** Cumplir con la RCA respecto a la prohibición de tener instalaciones en tierra

**Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:** Existencia de estructuras en tierra no autorizadas, como apoyo del CES

**Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:** RCA N° 811/2006, Considerando 5 letra f)

**Efectos negativos por remediar:** Presencia de estructuras en tierra no considerada en la RCA

Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte periódico	Reporte final		
Incorporar las estructuras en tierra al proyecto como apoyo a la logística del centro de cultivo	Utilización de Artefacto Naval Mayor (pontón) para habitabilidad y operación del Centro de Cultivo.  Esta estructura se encuentra contemplada en la RCA	Ya ejecutado	Utilización total del artefacto naval	<p>1 Cumple: Se utiliza el pontón para habitabilidad y operación del Centro de Cultivo.</p> <p>0 No cumple: No se utiliza el pontón para habitabilidad y operación del Centro de Cultivo.</p>	No Aplica	<p>-Se acompaña Cotización e Informe Comercial de Contratista que efectuó el traslado del Artefacto Naval</p> <p>-Órdenes de compra de servicio de fondeo de pontón</p> <p>-Fotografías del pontón.</p> <p>-Certificado de construcción de pontón Salmex 19</p>	No Aplica	<p>Costo Artefacto Naval: \$1.540.000 pesos</p> <p>Costo Fondeo: \$33.000 pesos</p> <p>Costo Traslado: \$9.200 pesos</p> <p>Total: \$1.582.200 pesos</p>

CES Williams								
Objetivo Específico 1: Contar con autorización para aprovechar aguas desde tierra firme próxima al centro.								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Abastecimiento del CES por medio de uso y extracción de aguas desde tierra firme, próxima al centro, sin contar con las autorizaciones correspondientes.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: RCA N° 803/2006 Considerando 3.7								
Efectos negativos por remediar: Extracción de agua sin autorización								
Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte periódico	Reporte final		
Obtener las autorizaciones correspondientes a la extracción de aguas de uso sanitario para proveer al centro	Abastecimiento de agua utilizada para el aseo del personal del CES obtenido de pozo ubicado en el sector de Chiquihue, Puerto Montt, conforme lo señalado en la RCA N° 803/2006, considerando 3.7, u otra fuente de abastecimiento autorizada	Se realizará mientras se encuentre en operaciones el CES Williams, por el plazo total de ejecución del PdC	Que el indicador tome valor 1: Abastecimiento de agua utilizada para el aseo del personal del CES, obtenido de pozo ubicado en el sector de Chiquihue, u otra fuente autorizada.	1 Cumple: CES se abastece de agua utilizada para el aseo del personal a través de pozo ubicado en el sector de Chiquihue u otra fuente autorizada.  0 No cumple: CES no se abastece de agua utilizada para el aseo del personal a través de pozo ubicado en el sector de Chiquihue u otra fuente autorizada.	No Aplica	Reporte consolidado que dé cuenta a través de guías de despacho del abastecimiento de agua utilizada para el aseo del personal del CES durante el funcionamiento de cada ciclo productivo del centro. Este informe deberá ser remitido dentro de los 10 días hábiles posteriores al cumplimiento del plazo de ejecución contemplado para esta acción.	- Condiciones climáticas que no permitan transportar el agua en barcaza. - Disponibilidad de agua de uso sanitario por parte de empresas proveedoras.  Se informará a la SMA de la concurrencia de cualquiera de las circunstancias señaladas dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su verificación.	\$30.000 pesos mensuales  Total: \$780.000 pesos

	Tramitación completa para la obtención del derecho de aprovechamiento de aguas respectivo	Se realizará por el plazo total de ejecución del PdC, inclusive los 6 meses adicionales contados desde el inicio del próximo ciclo productivo	Obtener la autorización de la DGA que permita constituir los derechos de aprovechamiento de aguas solicitados	1 Cumple: Se constituye el derecho de aprovechamiento de aguas.  0 No cumple: No constituye el derecho de aprovechamiento de aguas	Se acompaña copia de ingreso de la solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas en la Dirección General de Aguas competente, publicaciones y certificado de transmisión radial de la solicitud	Resolución de constitución del Derecho por la DGA respectiva, y posterior inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Aguas competente	Que el derecho de aprovechamiento de aguas respectivo no sea otorgado, por parte de la DGA a Salmones Multiexport S.A.  La situación señalada será informada a la SMA dentro de los 2 años contemplados para la ejecución de la acción	\$5.000 pesos
	Tramitación completa de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA y/o de declaración de impacto ambiental, que permita incorporar la extracción de aguas a la descripción del proyecto	Dentro del año posterior a la aprobación del programa de cumplimiento	Obtener respuesta de la consulta de pertinencia y/o obtener resolución de calificación ambiental favorable	1 Cumple: Se obtiene satisfactoriamente el pronunciamiento administrativo requerido.  0 No cumple: No se obtiene satisfactoriamente el pronunciamiento administrativo requerido	No Aplica	Envío de respuesta a consulta de pertinencia y/o de resolución de calificación ambiental.	- Dilaciones administrativas durante las tramitaciones respectivas. - Pronunciamiento final desfavorable de la Consulta de pertinencia de ingreso, en cuyo caso el titular podrá ingresar al SEIA, o continuar con la ejecución de la Acción N° 1 de este mismo Objetivo Específico, por un total de 6 meses adicionales contados desde el inicio del próximo ciclo productivo.	\$1.000 pesos y/o \$20.000 pesos

							Se informará a la SMA de la concurrencia de cualquiera de las circunstancias señaladas dentro del plazo de 1 año contemplado para la ejecución de la acción	
--	--	--	--	--	--	--	---	--

**CES Williams**

**Objetivo Específico 2: Evitar pérdida de alimento**

**Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:** Sistema de detección de alimentos incompleto

**Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:** RCA Nº 803/2006, Página 15, Pérdidas de Alimento y Considerando 4.1, RAMA, Artículo 4 letra h)

**Efectos negativos por remediar:** Pérdida de alimento no consumido al medio marino

Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte periódico	Reporte final		
Implementación de un mecanismo efectivo para la detección de alimento no consumido en las balsas jaulas, con detención en su provisión cuando ello ocurra	Instalación de cámaras submarinas en cada una de las jaulas, con equipos de transmisión de imagen y monitores para el control de la alimentación ubicados en el pontón y operado por personal especializado	Ya ejecutado. Autorizado mediante respuesta a consulta de pertinencia contenida en Resolución Ex. N° 360, de 27 de Oct. 2014, que se acompaña a esta presentación	100% de las jaulas cuenta con cámara submarina	1 Cumple: número de jaulas es igual al número de cámaras submarinas instaladas  0 No cumple: número de jaulas es mayor al número de cámaras submarinas instaladas	No Aplica	-Orden de Compra de Cámaras -Guías de Despacho de Cámaras -Catálogo de Cámaras de Alimentación AKVA -Orden de Compra Servicio Mantenimiento de las Cámaras Se acompañan a esta presentación  Durante el siguiente ciclo productivo, proyectado para el mes de marzo de 2018, se utilizarán cámaras con tecnología similar, de la empresa Steinsvik, cuyas características técnicas se acompañan a esta presentación.	No Aplica	\$34.700 pesos

	Monitoreo efectivo de la pérdida de alimento mediante las cámaras submarinas instaladas	Se realizará por el plazo total de ejecución del PdC, inclusive los 6 meses adicionales contados desde el inicio del próximo ciclo productivo	Sistema de monitoreo de alimentos no consumidos operativo durante todo el ciclo productivo restante	(Cantidad de meses de funcionamiento o ininterrumpido o del sistema de detección de alimentos no consumidos / Cantidad de meses de operación restante del centro de cultivo) *100	Reporte semestral con informe de funcionamiento o del sistema de cámaras submarinas. Este reporte será remitido a la SMA dentro de los 10 días hábiles posteriores al cumplimiento del semestre que se debe informar	Se remitirá a la SMA un informe consolidado que contenga el registro mensual del funcionamiento de las cámaras (recambios, mantenciones, etc.) durante el período contemplado en el plazo de ejecución de esta acción. Este informe deberá ser remitido a más tardar el último día hábil del mes de conclusión del ciclo productivo que actualmente se lleva a cabo	De fallar alguna de las cámaras, se dejará de provisionar alimentos en esa jaula hasta que la cámara sea repuesta. Se informará a la SMA de la concurrencia de la circunstancia señalada dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su verificación	Incluido dentro del costo operacional habitual de la empresa \$32.000
--	---	---	---	---	--	---	---	---

**CES Williams**

**Objetivo Específico 3:** Adecuado almacenamiento de residuos peligrosos, dando cumplimiento al Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos

**Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:** Almacenamiento de residuos peligrosos sin cumplir con las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos

**Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:** RCA N° 803/2006, Considerando 4.1. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos D.S. 148/2003 MINSAL, Artículo 33

**Efectos negativos por remediar:** Presencia de residuos peligrosos no almacenados conforme a normativa vigente

Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte periódico	Reporte final		
Almacenamiento de Residuos Peligrosos conforme a D.S. 148/2003, cumpliendo con las condiciones de seguridad establecidas.	Implementación de contenedores individuales de doble fondo u otros dispositivos que cumplan los estándares del D.S. 148/2003 para el almacenamiento de residuos peligrosos	Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la aprobación del programa de cumplimiento	Dispositivos de almacenamiento de residuos peligrosos que cumplan con los estándares del D.S. 148/2003, implementados en el centro de cultivo	1 Cumple: Se implementan contenedores o dispositivos adecuados y suficientes.  0 No cumple: No se implementan contenedores o	No Aplica	- Se acreditará el cumplimiento de los contenedores u otros dispositivos del D.S. 148/2003 -Guía de Despacho de Ingreso Contenedor. -Fotografías georreferenciadas que den cuenta de la implementación de los dispositivos de almacenamiento de residuos peligrosos en el centro de cultivo.	No aplica	\$5.000 pesos

	generados en el centro			dispositivos adecuados y suficientes.		- Los documentos antes señalados deberán ser remitidos a la SMA dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución contemplado para esta acción		
	Se implementará rotulación especial de contenedores de residuos peligrosos	Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la aprobación del programa de cumplimiento	100% de contenedores residuos peligrosos adecuadamente rotulados	(Cantidad total de contenedores rotulados / Cantidad total de contenedores del CES) *100	No Aplica	-Fotografías georreferenciadas que den cuenta de la rotulación de los dispositivos contenedores de residuos peligrosos y su respectiva ubicación en el CES. -Las fotografías antes señaladas deberán ser remitidas a la SMA dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución contemplado para esta acción	No Aplica	\$300 pesos
	En caso de emergencia, se contará con material de contención (paños de contención, boa de contención y turba) ante derrame de residuos peligrosos.	Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la aprobación del programa de cumplimiento	Disponibilidad en el CES de materiales de contención ante el derrame de residuos peligrosos	1 Cumple: Se implementa material de contención en el CES  0 No cumple: No se implementa material de contención en el CES	No Aplica	-Guías de despacho de ingreso de materiales de contención ante derrames. -Las guías de despacho antes señaladas deberán ser remitidos a la SMA dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución contemplado para esta acción	No Aplica	\$500 pesos

**CES Williams**

**Objetivo Específico 4:** Acreditar la entrega de la información requerida por la SMA en tiempo y forma

**Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:** No entrega información requerida mediante acta de inspección de fecha 15 de marzo de 2015 relativa al seguimiento ambiental del CES

**Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:** LO-SMA

**Efectos negativos por remediar:** Costos Financieros por Eventuales Multas o Infracciones por la no entrega de la información por parte de la Autoridad

Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte periódico	Reporte final		
Entregar información a la SMA, de acuerdo a lo solicitado en acta de inspección	Enviar información disponible de la solicitada en acta de inspección	Ya ejecutado	Respuesta a requerimiento de la SMA	1 Cumple: Entrega información  0 No cumple: No entrega información	No Aplica	- Carta de respuesta mediante correo electrónico dentro de plazo, con acuse de recibo por parte de la SMA. - Antecedentes que respaldan envío de carta de respuesta con información enviada mediante correo certificado. - INFA de enero de 2015 que da cuenta de la Materia Orgánica, pH, Redox y Oxígeno en la Columna de Agua efectuado por SERNAPESCA en el CES Williams - Todo lo anterior se acompaña a esta presentación	No Aplica	\$500 pesos
	Tramitación sectorial de los Permisos Ambientales Sectoriales del art. 68 y art 74 del D.S. 95/01 aprobados en la evaluación ambiental del proyecto	Durante la ejecución del PdC, hasta un plazo 6 meses contabilizados desde el 22 de julio de 2016	Obtener los PAS del art 68 y art 74 del DS 95/01	1 Cumple: Se obtienen los PAS 68 y 74 de DS 95/01  0 No cumple: No se obtienen los PAS 68 y 74 de DS 95/01	No Aplica	Envío a la SMA de una copia de las resoluciones que otorgan los respectivos PAS dentro del período de tiempo contemplados para la ejecución de la acción	-Dilaciones administrativas durante las tramitaciones respectivas. -Pronunciamiento final desfavorable.  Se informará a la SMA de la concurrencia de cualquiera de las circunstancias señaladas, dentro de los 6 meses contemplado para la ejecución de la acción	\$1.500 pesos

	<p>Tramitación completa de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA y/o de declaración de impacto ambiental, que permita eliminar de la RCA los monitoreos de oxígeno de la columna de agua y las mediciones de antibióticos en fondo marino.</p>	<p>Durante la ejecución del PdC, hasta un plazo 6 meses contabilizados desde el 19 de diciembre de 2016</p>	<p>Obtener respuesta de la consulta de pertinencia y/o obtener resolución de calificación ambiental favorable.</p>	<p>1 Cumple: Se obtiene satisfactoriamente el pronunciamiento administrativo requerido.</p> <p>0 No cumple: No se obtiene satisfactoriamente el pronunciamiento administrativo requerido</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Envío a la SMA de respuesta a la consulta de pertinencia y/o Resolución de Calificación Ambiental dentro del período de 1 año contemplado para la ejecución de la acción.</p>	<p>-Dilaciones administrativas durante las tramitaciones respectivas.</p> <p>-Pronunciamiento final desfavorable de la Consulta de pertinencia de ingreso, en cuyo caso el titular podrá ingresar al SEIA, o alternativamente realizará y reportará los monitoreos de oxígeno disuelto en la columna de agua con una periodicidad cada dos meses, y los monitoreos de antibióticos en el sedimento marino coordinados para las campañas de muestreo INFA que se realicen, en el periodo que va desde el 24 de Noviembre de 2017 y hasta un plazo de 6 meses contados desde el inicio del próximo ciclo productivo.</p> <p>-Condiciones climáticas adversas para la realización del muestreo programado, que implique una reprogramación de la fecha para la ejecución del mismo.</p> <p>Se informará a la SMA de la concurrencia de cualquiera de las circunstancias señaladas, dentro del plazo contemplado para la ejecución de la acción</p>	<p>\$1.000 pesos \$20.000 pesos</p>
--	---	---	--	--	------------------	--	---	---



